BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XVI.—NUM 4268 | Buenos Aires, Jueves 6 de Febrero de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Canje de las Ratificaciones del Convenio Ferroviario con Bolivia de 18 de mayo de 1907.

JOSÉ FIGUEROA ALCORTA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Á TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN ¡SALUD!

POR CUANTO: Entre la República Argentina y la República de Bolivia se negoció y firmó en la ciudad de Buenos Aires, el día diez y ocho de mayo del año mil novecientos siete, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados, un Convenio relativo á la prolongación del Ferrocarril Central Norte en territorio de Bolivia y á la construcción del ferrocarril de Potosí á Tupiza, cuyo texto es el siguiente:

En Buenos Aires á los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos siete, reunidos en el despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Su Excelencia el señor doctor Estanislao S. Zeballos, Ministro Secretario de Estado en el indicado Departamento y Su Excelencia el señor doctor Eliodoro Villazón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, debidamente autorizados al efecto, han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1º

El gobierno de Bolivia organizará, dentro del término de tres meses, una comisión de ingenieros que practique el estudio definitivo de la línea de ferrocarril que debe construirse desde Tupiza á Potosí y se obliga á presentar los planos y estudios de dicha comisión en diciembre del año próximo ó antes. El estudio consultará la construcción de ramales á Sucre y otros centros industriales importantes.

ARTÍCULO 2º

El gobierno argentino podrá hacer acompañar á la comisión de estudios con un ingeniero que nombrará y al cual la comisión ofrecerá todos los datos y copias de documentos que se consideren útiles.

ARTÍCULO 3º

Tan luego como el Ferrocarril Central Norte se aproxime, por lo menos, á la mitad de la distancia de la ciudad de Tupiza, el gobierno de Bolivia dará principio á la construcción de los terraplenes de la línea de Tupiza á Potosí y dictará todas las medidas necesarias para acelerar la construcción de esta línea, que será continuada desde entonces sin interrupción.

ARTÍCULO 4º

El gobierno argentino se obliga á facilitar el trasporte de los materiales destinados á la línea anterior, desde el puerto del Rosario hasta Tupiza, cobrando la tarifa que se aplica á trasportes por cuenta del gobierno.

ARTÍCULO 5º

El gobierno argentino se obliga á su vez á impulsar y llevar á debida ejecución, de acuerdo con los pactos vigentes, la construcción del Ferrocarril Central Norte, hasta la ciudad de Tupiza.

ARTÍCULO 6º

En ejecución de la cláusula anterior, se llamará á licitación dentro del corriente año, previa autorización legislativa, para la construcción de la línea desde la frontera de la Quiaca hasta Tupiza, con arreglo á los estudios hechos y aprobados.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Bolivia, firmaron la presente Convención en doble ejemplar y le pusieron sus respectivos sellos.

(L. S.) E. S. ZEBALLOS.
(L. S.) ELIODORO VILLAZÓN.

POR TANTO: Visto y examinado el Convenio y después de haberlo aprobado el Honorable Congreso por la siguiente ley: «Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.—Buenos Aires, junio 28 de 1907.—Por cuanto: el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: Art. 1º Apruébase el protocolo celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 18 de mayo de 1907, entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el Plenipotenciario de la República de Bolivia, relativo á la prolongación del Ferrocarril Central Norte en el territorio de aquella República, y á la construcción del Ferrocarril Boliviano de Potosí á Tupiza. Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales y se imputará á la presente ley. Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de junio de mil novecientos siete.—(fdo.) BENITO VILLANUEVA.—(fdo.) *B. Ocampo*, secretario del Senado.—(fdo.) JUAN ORTIZ DE ROZAS—(fdo.) *Juan Ovando*, secretario de la Cámara de Diputados—Registrada bajo el num. 5085. Por tanto: Téngase por ley de la Nación, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.—(fdo.) FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.» Acepto, confirmo y ratifico el Convenio preinserto, comprometiendo y obligándome á nombre de la Nación á cumplirlo y hacerlo cumplir fiel é inviolablemente.

En fe de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el Gran Sello de Armas de la República, y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Dado en Buenos Aires, capital de la República Argentina, á los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos siete.

J. FIGUEROA ALCORTA.
(L. S.) ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Acta de Canje

Reunidos en el Despacho de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Su Excelencia el señor doctor don Estanislao S. Zeballos, Ministro del ramo, y Su Excelencia el señor doctor don Eliodoro Villazón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, con el objeto de proceder al Canje de las Ratificaciones del Convenio relativo á la prolongación del Ferrocarril Cen-

tral Norte en territorio boliviano y á la construcción del ferrocarril de Potosí y Tupiza, firmado por los Plenipotenciarios de ambos países, en la ciudad de Buenos Aires, el día 18 de mayo de 1907; después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes que fueron hallados en buena y debida forma, leídos como corresponde los instrumentos de ratificación presentados, conteniendo el texto de convenio indicado, que encontraron conformes entre sí y con los originales respectivos, verificaron el canje en la forma de estilo.

Los Plenipotenciarios arriba mencionados, dispusieron que se labrase la presente acta, la cual firmaron y sellaron por duplicado, en la ciudad de Buenos Aires, á los 17 días del mes de enero del año 1908.

(L.S.) ESTANISLAO S. ZEBALLOS.
(L.S.) ELIODORO VILLAZÓN.

Notas cambiadas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Legación de Bolivia rectificando errores de copia en el Instrumento de Ratificación Boliviano.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, enero 17 de 1908.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia

Señor Ministro:

Al efectuar hoy en este despacho el Canje de las Ratificaciones del Convenio Ferroviario entre nuestros respectivos países, firmado en Buenos Aires el 18 de mayo de 1907, tanto V. E. como yo, pudimos observar pequeñas diferencias entre el texto del Instrumento presentado por V. E. y el entregado por el infrascrito, las que, si bien no alteran el fondo del acuerdo, conviene dejar señaladas.

Con tal objeto y conforme con lo convenido con V. E., paso á detallarlas: En el artículo 1º, del texto presentado por V. E. se ha omitido la palabra «los» antes de la frase «estudios de dicha comisión», etc; en el artículo 3º se ha notado, también, la omisión de la palabra «todas» antes de la frase «las medidas necesarias para acelerar la construcción de esta línea» etc; y en el artículo 6º, segundo párrafo del mismo texto, se ha puesto «convenio» en vez de «convención», que, como las demás á que me refiero, figuran en los originales suscritos el 18 de mayo de 1907 por V. E. y el infrascrito, y en el texto entregado á V. E.

Esperando que V. E. encontrará conformes estas aclaraciones y que se servirá acusarme recibo de la presente para agregarla al texto del convenio, renuevo á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

E. S. ZEBALLOS.

Legación de Bolivia

Buenos Aires, enero 30 de 1908.

A. S. E. el señor doctor don Estanislao S. Zeballos, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo del atento despacho de V. E., de 17 del actual, en el que se sirve hacer constar las pequeñas diferencias, provenientes de errores de copia, que notamos con V. E. al verificar el Canje de las Ratificaciones del Convenio de 18 de mayo de 1907. Dichas diferencias, detalladas en el oficio que me es grato contestar, son las siguientes: en el artículo 1º del texto boliviano, se ha omitido la palabra «los» antes de la frase «estudios de dicha comisión», etc.; en el artículo 3º se ha notado también la omisión de la palabra «todas» antes de la frase «las medidas necesarias para acelerar la construcción de esta línea», etc.; y en el artículo 6º, segundo párrafo del mismo texto, se ha puesto «convenio» en vez de «convención».

Dejando constancia de la conformidad de las anteriores aclaraciones, que, con este oficio y el citado de V. E. deben agregarse al texto del convenio, reitero á V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

ELIODORO VILLAZÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Visto que el empleado jubilado, don Manuel R. González, se presenta solicitando permiso para residir en el extranjero durante un año, y resultando del certificado médico que se adjunta, habérsele prescrito un tratamiento médico que lo obliga á ausentarse de la República—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese el permiso solicitado por el señor Manuel R. González. Para los conocimientos y demás efectos, pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Resultando de lo manifestado en la nota que precede, que se ha deslizado un error de copia al extender se el decreto de fecha 12 de junio del año próximo pasado, al nombrar escribiente de la aduana de Concordia á don Velarme Juan Landín, en vez de á don Velarde Juan Landín, que es como se llama la persona designada para ese puesto y la que actualmente ejerce esas funciones—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Practíquese las correcciones del caso. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Visto lo solicitado y atento á lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese tres meses de licencia al tenedor de libros de la Administración de Impuestos Internos, don Fausto Maldonado Ortiz, quien debe prestar servicios militares; y nómbrase, en su reemplazo, á don Tomás Maldonado Ortiz. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase en vigencia para el año corriente, 1908, el presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, aprobado por decreto de fecha 28 de diciembre de 1906, para el año 1907. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Buenos Aires, febrero 5 de 1908.—Visto este expediente, y resultando que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente, han sido sancionadas por asamblea general, debidamente constituída; de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébanse las reformas de los estatutos de la sociedad anónima «Constructora Nacional», sancionadas en la asamblea general que tuvo lugar el 24 de noviembre próximo pasado, en los términos consignados en el acta de fojas una (1) á fojas cinco (5) vuelta; y con la modificación en el artículo 47, inciso e), á que se refiere el escrito de fojas sesenta y una (61). Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las piezas pertinentes á los efectos de lo dispuesto en el art. 295 del Código de Comercio.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, febrero 5 de 1908.—Siendo necesario reglamentar la institución de las becas y de los subvencionados graciables en el extranjero, á fin de obtener mediante la más activa y frecuente vigilancia, la efectiva consagración al estudio y á la labor de aquellos que gozan de tales beneficios y cumplir así los altos fines de ilustración y perfeccionamiento que el Estado tuvo en vista al instituirlas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Los alumnos becados en el extranjero, cualquiera que sea la naturaleza de los estudios que verifiquen, y los que gocen de subvenciones graciables, quedan colocados bajo la dirección y vigilancia inmediata de los cónsules argentinos acreditados en el lugar donde cursen sus estudios y que el Ministerio de Relaciones Exteriores designe al efecto. Exceptúase de esta disposición aquellos países ó ciudades en los cuales, por causa del número considerable de becados residentes en ellos, se les ha constituido un patrono especial.—Art. 2º Al partir, los becados llevarán una presentación en forma del Ministerio de Relaciones Exteriores para el cónsul correspondiente.—Art. 3º Los alumnos becados en el extranjero y aquellos que gocen de subvenciones graciables, tan pronto como lleguen al lugar en que han de estudiar, tienen la obligación de presentarse al respectivo cónsul ó vicecónsul designado y declarar: a) su nombre y domicilio; b) naturaleza de los estudios que curse; c) universidad, instituto, taller, estudio ó conservatorio al cual vaya á concurrir; d) número de años necesarios para terminar sus estudios.—Art. 4º Los cónsules, vicecónsules ó patronos respectivos, tendrán la obligación de requerir de las universidades, institutos, etc. donde los becados y subvencionados se educan, y transmitir cada seis meses al Ministerio de Instrucción Pública, por intermedio del de Relaciones Exteriores, los siguientes antecedentes: a) fecha en que el alumno ingresó; b) especificación de las materias que curse con el resultado obtenido en cada una de ellas ó en su defecto el correspondiente informe de la entidad de quién dependa ó con la cual trabaje; c) asistencia y conducta del becado ó subvencionado; d) número de años en que cada becado debe terminar sus estudios. Art. 5º Queda absolutamente prohibido el pase de becados de una universidad á otr sin consentimiento del Ministerio. Aquellos que gocen de subvenciones graciables, podrán trasladarse de un lugar á otro con el consentimiento del cónsul respectivo, quién informará al Ministerio de Relaciones Exteriores de los motivos que hubiere tenido para autorizar el pase. Art. 6º La falta de cumplimiento por parte de los becados ó subvencionados á las obligaciones que impone el presente decreto, determinará la caducidad de la beca ó subvención.—Art. 7º La pérdida del curso, por aplicación deficiente ó por abandono, determinará, igualmente, ipso facto, la caducidad de la beca. Art. 8º En caso de enfermedad es indispensable la certificación médica y del cónsul respectivo que acredite la posibilidad de la pérdida del curso en razón de la gravedad de aquélla. Art. 9º El importe de las becas y subvenciones se girarán por trimestres adelantados por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el pago á los becados y subvencionados se verificará mensualmente por los cónsules, vicecónsules ó patronos respectivos. Art. 10. Por la división administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, se abrirá un libro especial de «becados» en el cual constará, con toda precisión, los antecedentes relativos á cada uno de los becados ó subvencionados. Art. 11. Los cónsules, vicecónsules ó encargados de becados, comunicarán á la legación autorizada para proveer

los fondes, á los alumnos becados ó subvencionados que estén bajo su vigilancia. Art. 12. Los becados tendrán derecho á un pasaje directo de primera clase, común, desde Buenos Aires al lugar de sus estudios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14. Art. 13. Los becados que hayan sido reprobados ó expulsados de los colegios, los que estén acusados de faltas graves ó de vicios y los que abandonaran sus estudios sin causa justificada no tendrán derecho al pasaje de retorno. El caso será tratado por el gobierno como un asunto de repatriación ordinaria, pero no podrá dárseles un pasaje de categoría mayor que de segunda clase. Art. 14. Si los padres de los becados á que se refiere el artículo precedente ó éllos mismos, tuvieran recursos suficientes, ningún pasaje les será acordado por el gobierno. Art. 15. El Ministerio de Relaciones Exteriores hará responsables, según corresponda, á los cónsules de la fiel ejecución de este decreto en la parte que les concierne. Art. 16. El Ministerio de Instrucción Pública fijará en cada caso particular, la retribución que corresponde á los cónsules en razón de este servicio extraordinario. Art. 17. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, enero 30 de 1908.—Considerando: Que es deber del gobierno propender por todos los medios al desarrollo y difusión de los ejercicios físicos entre los ciudadanos y que el de remo no ha tenido hasta ahora suficiente estímulo oficial—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Créase un premio denominado «Copa Presidente de la República», que se disputará anualmente en el mes de marzo, sobre distancia de 2.000 metros, en el río Luján, por botes de ocho remos largos y timonel, pertenecientes á clubs radicados en el país; dicha copa la conservará, durante un año, el club que gane la regata y será adjudicada definitivamente al que la obtenga tres veces consecutivas ó cinco alternadas; á cada tripulante del bote vencedor se le entregará un objeto de uso personal y además se grabará su nombre en la copa. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la solicitud que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Autorízase á la Prefectura General de Puertos, para conceder como gracia especial el plazo improrrogable de diez y ocho meses para que continuen prestando servicios los prácticos que se encuentran comprendidos en la prescripción del artículo 10 del reglamento de prácticos y que soliciten esta gracia, siempre que llenen las condiciones del inciso 4°, con arreglo lo á dispuesto en la segunda parte del artículo 10 del mismo reglamento. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Visto el presente expediente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Acéptase la donación hecha por la municipalidad de Federación (provincia de Entre Ríos), de un terreno solar, ubicado en aquel puerto, con destino á la construcción de una ayudantía marítima. Art. 2° Désele las gracias á la mencionada corporación por la donación hecha, comuníquese á quienes corresponda y fecho, vuelva á la Prefectura General de Puertos, para su archivo.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 del corriente, por la que se concede por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación del causante, á doña Vita D'Agostino de D'Arrigo, viuda del jubilado don Mario D'Arrigo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Apruébase la resolución de su referencia y vuelva este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

V

Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Habiendo sido omitido por error al confeccionarse el presupuesto vigente, el empleo de auxiliar 2° de la sección equipos de la Intendencia de la Armada y siendo necesario dicho puesto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1° Confírmase en su puesto con fecha 1° de enero ppdo., al auxiliar 2° de la sección equipos de la Intendencia de la Armada, don Juan Antonio Araoz de Lamadrid, debiendo tenerse presente este decreto, para que en oportunidad sea incluído dicho puesto en el presupuesto del año próximo. Art. 2° El sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) que corresponde al referido empleo, se abonará con los fondos que mensualmente recibe la Intendencia de la Armada para gastos eventuales. Art. 3° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

VI

Buenos Aires, enero 30 de 1908.—Visto lo manifestado por la presente nota—*El Presidente de la República*—DECRETA:—Art. 1° Acéptase la renuncia de su puesto que con fecha 3 del corriente fué presentada por el escribiente de 3ª don Manuel Mujica de la subprefectura del puerto de Posadas, y nómbrase, en su reemplazo, al meritorio don Juan Marcas. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que la división de inmigración eleva los resultados de la licitación pública verificada el día 9 diciembre ppdo., para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año, y considerando: Que la propuesta del señor Joaquín F. Roma, resulta ser la más baja y se encuentra de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la oficina respectiva; atento lo informado por la división de inmigración y la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Apruébase la propuesta presentada por señor Joaquín F. Roma en la licitación efectuada el día 9 de diciembre ppdo. para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año, al precio de veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 23,50 m/n) los mil kilos de carbón Cardiff y de veintitrés pesos moneda nacional ($ 23.00 m/n) el de cocina. Art. 2° Vuelva á la división de inmigración para que formule contrato con el señor Joaquín F. Roma, lo eleve al Ministerio para su aprobación y devuelva á los proponentes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas, los depósitos de garantía efectuados en el Banco de la Nación Argentina. Art. 3° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

II

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la nota que antecede de la división de enseñanza agrícola—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase en carácter provisorio y con antigüedad del 1° del corriente, el siguiente personal para chacras experimentales: Inspectores, con la asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), á los señores Hugo P. Miatello y Walter von Petery; director de la chacra experimental de Río Cuarto, con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) mensuales, al señor Augusto C. Lombardo; director de la chacra experimental de Santiago del Estero, con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), al señor Miguel C. Martínez; director de la chacra experimental de San Justo, con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) á don Carlos Lerena; agrónomo contratado, Guillermo Zeugel, con el sueldo de ciento sesenta pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 170,44 m/n); auxiliares, á don Atilio Fasce y don David E. Faggetti, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n); escribientes, á los señores Santiago R. Klappenbach, David de Alberti y Carlos Fariui, con cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n); ordenanzas, á Evaristo Marquez, Vicente Felice, Isaac Perez y Angel Bozarno, con setenta pesos moneda nacional ($ 70 m/n); y mensajero á Bernardo Duarte, con cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45 m/n) mensuales. Para la chacra experimental de Villa Casilda: secretario contador, con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), á don Ernesto Huergo Santillán; encargado de lechería, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) mensuales, á don Rafael Conti. Para la chacra experimental de Las Delicias: director y profesor con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), á don Ramón Correjido; secretario contador, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), á don Emilio Budín; jefe de cultivos, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), á don Julio C. Pianello; capataz, con cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), á don Juan L. Drogue y cocinero con setenta pesos moneda nacional ($ 70 m/n), á don Telésforo Aguirre.—Para la chacra experimental de San Juan: encargado interino, con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), á don Francisco Guarnieri; secretario contador y jefe de cultivos, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), á don Amaro Fernández y don Camilo Ciranna, respectivamente.—Chacra experimental de Bella Vista: director y profesor con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), á don Pedro J. Fiallo; secretario contador con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), á don Pedro Picasso y cocinero con sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n), á don Ezequiel Zárate.—Chacra experimental de Posadas: director y profesor, con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), á don Pedro J. Isouribere; secretario contador, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), á don Ramón Duraud, y cocinero, con sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n), á don Isaac Franchi.—Chacra experimental de Bell-Ville: director y profesor, con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), á don Adolfo C. Tonnebier; secretario contador y jefe de cultivos, con la asignación de ciento cincuenta pesos moneda nacional, ($ 150 m/n), á los señores Arturo Pimentel é Isaac J. Rodríguez.—Chacra experimental de La Rioja: director y profesor, con trescientos pesos moneda nacional, ($ 300 m/n), á don Carlos Vallejo y secretario contador, con ciento cincuenta pesos moneda nacional, ($ 150 m/n), á don Victabiana Carreño.—Chacra experimental de Catamarca: director y profesor, con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), á don Gastón de Cleves; secretario contador y jefe de cultivos con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), á los señores Justiniano de la Torre y Belisario Alvarez, respectivamente.—Chacra experimental de Puerta de Días: encargado interino, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), á don Pedro P. Canela, y secretario contador, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), á don Emilio J. Ferreyra.—Chacra experimental de colonia Benítez: secretario contador hasta el 31 del corriente, á don Alejandro Campagnolli, con ciento cincuenta pesos moneda na-

cional ($ 150 m/n), y desde el 1º de febrero, con el mismo sueldo, á don Domingo P. Maciel. Art. 2º Este personal dependerá directamente de la división de enseñanza agrícola del Ministerio de Agricultura y los sueldos deberán imputarse al anexo H, inciso 3, ítem 18 del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Vista la nota que antecede, en que la División de Minas, Geología é Hidrología comunica el fallecimiento del encargado del depósito de materiales de la sección de hidrología, don Teodoro Gigena—*El Presidente de la República* —DECRETA: Nómbrase encargado del depósito de materiales de la sección de hidrología de la División de Minas, Geología é Hidrología, á don Roberto Martínez. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Visto lo informado en el presente expediente, del que se desprende que por la nueva organización de las divisiones de agricultura y de enseñanza agrícola, no son necesarios los servicios del inspector arquitecto que asigna la ley de presupuesto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase cesante, á contar del 1º del corriente, al inspector arquitecto de la división de agricultura, don Alfredo Peters. Art 2º Comuníquese, publíquese, etc —FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Vista la nota que antecede, de la División de Minas Geología é Hidrología—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Confírmanse en sus puestos á contar del 1º del corriente, al personal que á continuación se detalla, nombrado el año ppdo., para prestar servicios en la División de Minas, Geología é Hidrología: Secretario, don Juan R. Montes de Oca, con el sueldo de quinientos pesos moneda nacional, ($ 500 m/n) mensuales; subdirector de sección, don Horacio Maldonado, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n); auxiliar, Faustino Rodríguez Saavedra, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n); auxiliar pagador de la sección hidrología, Alfredo Reynaud, con ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n); jefe de la sección minas, don Leopoldo Sol. con seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n;) inspector de minas de 1ª, don Julio Vatín, con quinientos pesos moneda nacional, ($ 500 m/n); id. id. de 2ª, don Luciano Caplain, con cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400 m/n); ingeniero de 3ª, don Juan José Carabelli con trescientos pesos moneda nacional, ($ 300 m/n); jefe del taller de la sección hidrología, don Esteban Minorini, con doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 280 m/n); 2º jefe y contramaestre del taller, Agustín Rela, con ciento ochenta pesos moneda nacional, ($ 180 m/n); jefe de almacenes de la sección Hidrología, Juan P. Brodersen, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n); auxiliar de almacenes de la sección Hidrología, Adolfo Dyer, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n); encargado de contabilidad, Luis Giannetti, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n); encargado de estadística, J. José C. Mosca, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n); encargado de la estación sismológica de Mendoza, don P. Loos, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n).—Art. 2º Estos sueldos se imputarán al anexo H, inciso 1º, item 10 del presupuesto general vigente.—Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Vista la nota que antecede de la división de ganadería—*El Presidente de la República*—DECRETA. Art. 1º Apruébase la permuta solicitada por la división de ganadería, para los empleados de la misma, señores Juan Carbajo Alberti y Horacio A. Costa, debiendo revistar en lo sucesivo, el primero como encargado de bañadero y el segundo como ayudante de veterinario. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Ernesto S. Maglione solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Ernesto S. Maglione para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente ubicadas dentro de los siguientes límites: Al S. una línea de dirección E. O. desde el cerro denominado Cuernos del Diablo, hasta el río Neuquen, al N. una paralela á la anterior situada á seis mil ochocientos metros; al O., el citado río y al E. una línea N. S. que pasa por el citado cerro Cuerno del Diablo. La situación de la superficie concedida, deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código y las instrucciones adjuntas que quedan aprobadas. Art. 2º Expídase al interesado cópia legalizada del presente decreto y á los efectos de lo dispuesto por el de 15 de octubre de 1907. vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiéndo exigir la reposición de sellos correspondientes. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA, —PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, febrero 5 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde adjudicar á don Pedro Echeverría el lote nº. 108 de la sección C, de la colonia La Argentina—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á don Pedro Echeverría, el lote nº 108, sección C, de la colonia La Argentina y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. —PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, febrero 5 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que corresponde adjudicar en venta á don Sixto Velez (hijo) el lote número 144 sección C, de la colonia La Argentina—*El Presidente de la República*—DECRETA: 1º Concédese en venta á don Sixto Velez (hijo), por el precio y condiciones vigentes, el lote número 144, sección C, de la colonia La Argentina, con una superficie de (50) cincuenta hectáreas y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, febrero 5 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde adjudicar á don Elias Nuñez, el lote nº 159, sección C, de la colonia La Argentina—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese en venta á don Elias Nuñez, por el precio y condiciones vigentes, el lote nº 159, sección C, de la colonia La Argentina, con una superficie de (50) cincuenta hectáreas y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, febrero 5 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde adjudicar á don Antonio Brunoli el lote nº 150, sección C, de la colonia La Argentina; á don Andrés González el lote nº 151 de la misma sección y colonia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes á don Antonio Brugnoli el lote nº. 150, sección C, de la colonia «La Argentina» y á don Andrés González el nº 151 de la misma sección y colonia y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. —PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, febrero 5 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con los señores Hamilton y Saunders, para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, ubicado en el lote nº 3, sección XVI, al sud de la zona sud del río Santa Cruz, y considerando: Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que se tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con los señores Hamilton y Saunders, por el cual se le concede, de acuerdo con la ley 4166 y decreto reglamentario de 6 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 3, sección XVI, al sud de la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de diez mil hectáreas al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años, y al de diez y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 18.90 m/n), la hectárea, por las que tendrá derecho á adquirir en propiedad á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto la ubicación determinada por la mencionada repartición en la parte este de las tierras arrendadas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIII

Buenos Aires, febrero 5 de 1908.—Visto este expediente, en el que doña María Bazan, solicita título de propiedad del lote nº 18, sección D, de la colonia La Argentina, con una superficie de (50) cincuenta hectáreas, de que es concesionaria, de acuerdo con la ley 4167, y considerando: Que por decreto de fecha 28 de enero de 1905, se dispuso la venta de los lotes de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con el decreto de 10 de enero de 1905, reglamentario de la ley 4167 con excepción de la forma de pago de los que se encontráran efectuados al Banco Hipotecario Nacional; Que el valor de la hipoteca que gravaba á esa tierra, ha sido satisfecho por la interesada, y la inspección practicada ha constatado que en ella se han cumplido las obligaciones de población y ocupación personal que establece el decreto de 10 de enero de 1905; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á doña María Bazan, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote nº 18, sección D, de la colonia La Argentina, con una superficie de (50) cincuenta hectáreas, y vuelva este expediente á la Dirección

General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp nº 550 F-1908.—Buenos Aires, febrero 4 de 1907.—Visto este expediente, por el que la administración del ferrocarril Andino, hace presente la necesidad de construir un paso á nivel público en el kilómetro 37 de la sección Villa María á Villa Mercedes lo que permitirá el fácil acceso á la estación «Dalmacio Velez», y en atención á lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad—*El Presidente la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Andino, para llevar á cabo la obra de la referencia y apruébase los planos y presupuesto de la misma, importe este último de setecientos treinta pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 730,36 m/n). Art. 2º Este gasto se imputará el presupuesto ordinario del mencionado ferrocarril. Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Siendo necesario desde ya fijar el mínimo de vagones de carga que las empresas de ferrocarriles deberán tener en existencia, para efectuarse sin dificultad el transporte de la cosecha para el año 1908-1909; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y en virtud de lo establecido en el art. 69, inciso 15 de la ley general de ferrocarriles—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Las empresas que se mencionan á continuación, deberán tener para el 31 de diciembre de 1908, la siguiente existencia en toneladas de capacidad de los vagones de carga: Ferrocarril del Sud, toneladas de capacidad 235.000; ferrocarril Oeste de Buenos Aires, toneladas de capacidad 167.000; ferrocarril Buenos Aires y Rosario, toneladas de capacidad 142.000; ferrocarril Central Argentino, toneladas de capacidad 135.000; ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, toneladas de capacidad 157.000; ferrocarril Gran Oeste Argentino, toneladas de capacidad 60.000; ferrocarril Andino, toneladas de capacidad 19.000; ferrocarril Central Norte, toneladas de capacidad 80 000; ferrocarril Provincia de Santa Fe, toneladas de capacidad 67.000; ferrocarril Central de Córdoba, sección norte y este, toneladas de capacidad 35.000; ferrocarril Córdoba y Rosario, toneladas de capacidad 18.000. Las toneladas de capacidad indicadas, se refieren solamente á los vehículos destinados al servicio público, sin incluir los destinados á haciendas y servicio interno de la empresas y son las exigidas tan sólo para las líneas actualmente en explotación, y para aquellos ramales que deben librarse próximamente al servicio público y han podido, en consecuencia, tomarse en cuenta. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Exp. 10650-F-907.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Visto el poder acompañado y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Reconócese á los señores doctor Emilio Lamarca, Jaime Alfredo Goudge y Guillermo Brehmer Harding Green, como representantes del ferrocarril Villa María á Rufino, hasta el 31 de diciembre de 1908. Art. 2º Comuníquese, publíquese, déjese copia simple del poder, devuélvase al recurrente el testimonio adjunto, pase á la Dirección General de Vías de Comunicación para su conocimiento, y fecho archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Exp. 10548-F/907.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Visto el poder acompañado y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Reconócese á los señores doctor Emilio Lamarca, Jaime Alfredo Goudge y Guillermo Brehmer Harding Green, como representantes del ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, hasta el 31 de diciembre de 1908. Art. 2º Comuníquese, publíquese, déjese cópia simple del poder, devuélvase al recurrente el testimonio adjunto, pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para su conocimiento y fecho archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Exp. 10649-F/907.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Visto el poder acompañado y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Reconócese á los señores doctor Emilio Lamarca y Jaime Alfredo Goudge, como representantes del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, hasta el 31 de diciembre de 1908. Art. 2º Comuníquese, publíquese, déjese cópia simple del poder, devuélvase al recurrente el testimonio adjunto, pásese á la Dirección General de Vías de Comunicación, para su conocimiento y fecho archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp.—916—T/908.—Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires Limitada, para librar al servicio público el ramal que parte desde Corrientes y Gazcón hasta su estación de cargas por Gazcón y Cuyo, regresando por Cangallo y Almagro hasta empalmar en Corrientes, debiendo la empresa previamente cumplir con los requisitos que al efecto establezcan las disposiciones municipales. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Exp. nº 435—F—908.—Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA:—Art. 1º Apruébanse los planos y memorias descriptivas presentados por la compañía del ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, correspondiente á la variante que se propone introducir entre los kilómetros 23.152,32 y 31,008,55 de la variante nº 1 aprobada por decreto de 31 de agosto de 1907, así como los referentes á la substitución de la alcantarilla ubicada en el kilómetro 3.500 por una zanja lateral de desagüe. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Exp. 1495/C/908.—Buenos Aires, febrero 5 de 1908.—Visto el adjunto contrato y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre el ingeniero de la Inspección General de Puentes y Caminos, don F. A. Soldano y el señor Ramón Rosich, para la ejecución de las obras de reconstrucción del camino carretero de Santiago á Tucumán, á que se refiere el acuerdo de 4 de marzo de 1906, al precio de doscientos veinte pesos moneda nacional ($ 220 m/n) por kilómetro. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Exp.-909-F-1908.—Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—se resuelve: Apruébase el plano presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, relativo á un edificio para taller mecánico que construirá en la estación Tapiales. Publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Exp. 914—F.—1908.—Buenos Aires, febrero 3 de 1908.—Debiendo ingresar como conscriptos al ejército nacional los empleados de la administración del ferrocarril Andino, don Francisco Canale y don Domingo Sosa—se resuelve: Acuérdase á don Francisco Canale y á don Domingo Sosa, la licencia que solicitan con goce de la mitad del sueldo, como lo dispone la ley 4707, mientras permanezcan en servicio, lo que deberán acreditar en la debida oportunidad. Tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

CIRCULAR Á LOS SEÑORES RECTORES DE COLEGIOS NACIONALES Y DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES:

Buenos Aires, febrero 3 de 1908.—Señor... ....Siendo de imprescindible necesidad á esta Contaduría General, conocer con toda exactitud las sumas que ese establecimiento hubiere depositado á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto dictado por el mismo, con fecha 25 de octubre de 1899, me dirijo á Ud. á fin de que á la mayor brevedad posible, se envíe á esta repartición una planilla conteniendo el detalle de las consignaciones efectuadas desde aquel año, debiendo ser subscrita por Ud., en prueba de conformidad. Saludo á Ud. atentamente.—Los secretarios. v-12-febrero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 5 por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 5 DE FEBRERO DE 1908

Boletín Judicial..................	$	338 70
Boletín Oficial..................	»	— —
Total........	$	338 70

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	82	Certificados......	307	1589 20
Para inscribir....	104	Inscripciones.....	128	1066 80
	186		435	2656 —

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 4 de Enero de 1908..............	494.138 05	217.420 74	20.515 50	237.936 24	492 81
Total recaudado en el mes corriente..............	1.331.909 57	581.669 51	41.975 45	623.641 96	1.244 87
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	12.437.434 57	5.472 561 63	343.817 23	5.816.378 32	62.601 91

Vº. Bº. *J. L. Rodríguez*, Subadministrador y C. interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 28

Buenos Aires, febrero 3 de 1908.

Autorizando al G. E. M. del Ejército para que haga imprimir reglamentos—Aprobando un concurso de precios para la adquisición de pompones—Ordenando la devolución de libretas talonarios de pasajes á los comandos de región.—Reincorporación á la Escuela Superior de Guerra.

Autorizando al G. E. M. del Ejército para que haga imprimir reglamentos: Buenos Aires, enero 28 de 1908. Debiendo procederse á la impresión de mil ejemplares de cada uno de los reglamentos de artillería de campaña y de caballería con destino á los cuerpos del ejército y atento á los presupuestos presentados para la ejecución de dicha obra—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Autorízase al Gran Estado Mayor del Ejército para que proceda á hacer imprimir por la casa M Rodríguez Giles, de esta capital, un mil (1000) ejemplares de cada uno de los reglamentos de artillería de campaña y de caballería, por la suma total de mil trescientos setenta pepesos ($ 1.370 m/n) moneda nacional Art. 2º La Intendencia de Guerra procederá á hacer entrega al Gran Estado Mayor de la suma expresada en el art. anterior con destino al pago de impresión de dicha obra, que se imputará al inciso 7, ítem 4 del presupuesto de guerra para el corriente año, puesto en vigencia por acuerdo general de ministros de fecha 25 del actual. Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc, y pase á la Intendencia de Guerra, para su cumplimiento. — FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Aprobando un concurso de precios para la adquisición de pompones: Buenos Aires, enero 28 de 1908. Visto el presente concurso para la adquisición de 5.000 pompones de gala reglamentarios con destino al ejército y atento á lo informado por la Intendencia de Guerra, — El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Apruébase el presente concurso de precios y autorízase á la Intendencia de Guerra para adquirir de la casa del señor Juan Juritz, los cinco mil (5000) pompones de gala reglamentarios al precio de cincuenta centavos ($ 0,50 m/n) moneda nacional cada uno, pagaderos al contado con cinco por ciento de descuento, imputándose la suma de dos mil trescientos setenta y cinco pesos ($ 2 375 m/n) moneda nacional, importe total de esta adquisición, al inciso 7, ítem 3 del presupuesto de guerra para el corriente año, puesto en vigencia por acuerdo general de ministros de fecha 25 del actual. Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Intendencia de Guerra para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Ordenando devolución de libretas talonarios de pasajes á los comandos de región.—Capital Federal, febrero 1º de 1908.—Habiéndose provisto á los jefes de distritos de R. y M. de libretas talonarios de pasajes para la incorporación de los ciudadanos de la clase de 1887 á los cuerpos á donde deben prestar sus servicios; de acuerdo con la intervención que el S. D. de 28 de noviembre ppdo., confiere á los comandos de región en la expedición de las mencionadas órdenes— El Ministro de Guerra—resuelve:—1º Los jefes de distrito de R. y M. devolverán á los comandos de región de que dependan, con las anotaciones respectivas, las libretas talonarios que se les proveerá á los efectos de la incorporación de conscriptos de la clase 1887. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.— AGUIRRE.

Reincorporación á la E. S. de Guerra: Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Atento á lo solicitado por el capitán don Francisco E. Montbru, y á lo informado por la dirección de la escuela superior de guerra, del que resulta, que el referido oficial, ha sido ya alumno de de ese instituto, del que fué dado de baja del 2º año de estudios por razones de salud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Reincorporar á la escuela superior de guerra al capitán don Francisco E. Montbrun, quién deberá comenzar nuevamente los estudios desde el 1er. año de la referida escuela. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y pase á la escuela superior de guerra, á sus efectos.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra. *Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Asamblea de la sociedad anónima Molino del Oeste, para el día 10 de febrero de 1908.

ORDEN DEL DÍA

Lectura y aprobación de la Memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1907.
Informe del síndico.
Distribución de utilidades.
Elección del síndico sub síndico.
Elección del director gerente, sub-gerente, por terminación de mandato.

Para asistir á la asamblea hay que depositar las acciones con dos días de anticipación.—El director gerente, Alejandro Etcheto.

N-389-v-8-febrero.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 8 de febrero á las 3 p. m. se oirán propuestas verbales en el despacho del señor secretario para la provisión de racionamiento de detenidos, durante el corriente año; ver el pliego de condiciones en la división administrativa.—Buenos Aires, febrero 1 de 1908. —Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-8-febrero.

El día 11 de febrero próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del jefe de la división administrativa, con asistencia del escribano general de gobierno, la licitación pública para la provisión de calzado, telas y demás artículos necesarios,para la confección de uniformes para el personal de policía. Pliego de condiciones, á disposición de los interesados, en la misma oficina.—Buenos Aires, enero 13 de 1908. —Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v- 11 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

De conformidad con el art. 7º del pliego de condiciones de la licitación de postes para la línea telegráfica de San Lorenzo á Copo 1º y Copo 2º, se hace saber á los interesados que la apertura pública de las propuestas recibidas, tendrá lugar el sábado 8 del corriente á la una de la tarde, en el local de la oficina interventora de compras, Moreno 483.—Buenos Aires, febrero 6 de 1908.—El Jefe.

v-8 febrero.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, cruzetas de lapacho, abrazaderas de hierro, aisladores perno recto y alambre número siete destinados á la construcción de la línea telegráfica de Tucumán á Tafí. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina, interventora de compras, calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán, el lunes 24 de febrero próximo á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Tucumán, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 13 del pliego de condiciones). Oficina interventora de compras.— Buenos Aires, enero 25 de 1908.—El jefe.

v-24-febrero.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

De acuerdo con el superior decreto de fecha 25 de noviembre ppdo., el Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vaporcito «Perseverancia», en cuya secretaría, Paseo Colón 533, serán oídas las propuestas para su adquisición el día 14 de febrero de 1908, á las 3 p.m., por el señor escribano mayor de gobierno y secretario de la repartición, quienes presidirán dicho acto. Los interesados podrán desde el día de la fecha, visitar dicho vapor en la cabecera norte del Dique nº 4. El pliego de condiciones se halla á la disposición de los interesados en la oficina de compras, de 2 á 4 p.m.

v-14-febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Rivadavia, Bartolomé Mitre. Cangallo, Corrientes y otras; superficie aproximada 21.583.26 mts.². De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m.

—Buenos Aires, 4 de febrero de 1908.—El secretario. v-13 febrero.

Licitación para la construcción de un pabellón para w. c. y baños, en el Hospital Muñiz. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 4 de febrero de 1908.—El secretario.
v- 11 febrero.

Licitación para la construcción de puentes sobre el arroyo Medrano, en las calles Moldes y Cramer. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de febrero de 1908.—El secretario.
v-11-febrero.

Licitación para la provisión de dos mil metros cuadrados de azulejo blanco extranjero de primera calidad. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, febrero 2 de 1908.—El secretario. v-9-febrero.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del actual pavimento de las calles Rivadavia, B. Mitre, Cangallo, Corrientes, y otras, (superficie aproximada 20.703·26 m/2. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, 2 de febrero de 1908.—El secretario. v-10-febrero.

Enero 31 de 1908 – Llámase á licitación para el día 8 de febrero próximo, á las 2 1/2 p. m., para la impresión del Anuario Estadístico del año 1907, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de Hacienda.—El secretario. v-8-diciembre.

Licitación para la adquisición de cien potros, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 de febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, enero 31 de 1908.—
v-10-febrero.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad—Buenos Aires, enero 30 de 1908. v-7 febrero.

Licitación para la adquisición de 30 chatas de barrido, con destino á la Administración General de Limpieza, Tendrá lugar el día 8 de Febrero á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad,—Buenos Aires, enero 28 de 1908 v-8-febrero.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mecánica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario.
v 18-marzo 1908.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al ex cónsul, encargado del Consulado General Argentino en Río de Janeiro (Brasil), don E. A. Copelo, para que dentro del término de nueve días, comparezca ante la secretaría de la misma, á fin de reparar y responder los cargos y deficiencias que aparecen en la rendición de cuentas presentada para comprobar la recaudación de derechos consulares por el tercer trimestre de 1904 y el respectivo movimiento de caja, bajo apercibimiento, en caso contrario de lo que prescribe la ley de contabilidad.—Contaduría General, enero 30 de 1908.—Los secretarios.
v-11-febrero.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza por el término de quince días, al agrimensor señor Julio V. Díaz, para que dentro del expresado término comparezca ante esta secretaría y para responder del cargo que tiene pendiente, con motivo de una mensura de tierras en el territorio nacional de Tierra del Fuego, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la ley de contabilidad.—Los secretarios.
v-22-febrero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 11 de febrero del corriente año, para la impresión y grabado de los títulos de deuda pública interna, autorizados por ley nº 5129, con arreglo á las bases y condiciones que pueden conocerse en la secretaría de esta oficina. Las propuestas deben presentarse en la misma oficina, bajo sobre lacrado y sellado, hasta el día ya indicado, en el que serán consideradas, reservándose la junta el derecho de aceptación ó rechazo.—Buenos Aires, enero 10 de 1908.—El secretario.
v-11 febrero.

Aduana de la Capital

AVISO

1 cajón Lespinasse Amiral Aube, Dunkerque; 1 ualija s/m Weimar, Bremen; 1 baúl Mercedes Torquemada León XIII, Barcelona; 1 fardo s/m Córdoba, Génova; 1 baúl Enrique Vignes Formosa, Génova; 1 baúl Pedro Sabaco Brasile, Génova; 1 canasto s|m Danstard, Bremen; 1 lio Grasi Algerie, Génova; 1 baúl P. de Satrustegui, Génova; 1 lio s/m Ravenna, Génova; 1 lio Paulino Guisepe Re Umberto, Génova; 1 1 canasto s/m Danstard, Bremen; 1 bolsa s/m Pampa, Génova; 1 valija s/m Weimar, Bremen; 1 balija s/m Córdoba, Génova; 1 lio s/m Re Umberto, Génova; 1 valija Anquita Brateci Umbria, Génova; 1 valija M. Brotey Aquitaine, Génova; 1 lio s/m Aquitaine, Génova; 1 canasto s/m Cap Ortegal, Hamburgo; 1 cajón R F J León XIII, Barcelona; 1 baúl s/m Re Umberto, Génova; 1 lio s/m Mendoza, Génova; 1 baul s/m Amazon, Southampton; 1 lío s/m Argentina, Génova; 1 lio s/m Aquitaine, Génova; 1 baúl s/m Esmeralda, Burdeos; 1 baúl s/m Aquitaine, Génova; 1 baúl R S P K. Wielkeclu II, Hamburgo; 1 valija s/m P. de Satrustegui, Barcelona; 1 baúl s/m P. de Satrustegui, Barcelona; 1 balija s/m Brasile, Génova; 1 baúl s/m Volteire, Liverpool; 1 caja s/m Re Umberto, Génova; 1 bolsa s/m Helgoland, Bremen; 1 baúl s/m Helgoland, Bremen; 1 bolsa s/m Orleanais, Génova; 1 lío s/m Formosa, Génova; 1 lio s/m Toscana, Génova; 1 cajón s/m Avon, Southampton; 1 canasto G R nº 6475 Danube, Southampton; 1 baúl s/m Ryland, Dunkerque; 1 caja s/m Rynland, Dunkerque; 1 caja nº 158 Berenge el Grande, Barcelona; 1 baul Grego io Turra P. de Satrustegui, Barcelona; 1 baúl G. Guttersen K. F. August, Hamburgo; 1 caja José Saco nº 178 Italia, Génova; 1 baúl s/m Stuttgart, Bremen; 1 caja L M Algerie, Génova; 1 canasto J S nº 6469 Danube, Southampton; 1 caja s/m Les Alpes, Marsella; 1 caja Pedro Rogart Ravenna, Génova 1 cajón Francisco da Rosa, Ravenna Génova; 1 baúl nº 459 Clyde, Southampton; 1 caja nº 222 Indiana, Génova; 1 baúl nº 207 Atlantique, Burdeos; 1 baúl Manuel Alves José Gallard, Barcelona; 1 cajón F. Mour Cap Arcona, Hamburgo; 1 caja José Sopedre León XIII, Barcelona; 1 baúl nº 459 Clyde, Soulthampton; 1 caja Carmichals Almaroja Ravenna, Génova; 1 bolsa J F K Cap Ortegal, Hamburgo; 1 lío G R nº 6474 Danube, Soulthampton; 1 lío Guillermo Ruho Pampa, Génova; 1 colchón María Mendieta Atlantique, Burdeos; 1 lío s/m Thames, Soulthampton; 1 bolsa s/m Mendoza, Génova; 1 lío J. S nº 6468 Danube, Soulthampton; 1 lío s/m P. de Satrústegui, Barcelona; 1 lío s/m P. de Satrústegui, Barcelona; 1 bolsa s/m Berenger el Grande, Barcelona; 1 bolsa s/m Cap Frío, Hamburg ; 1 valija s/m Sttelgart, Bremen; 1 valija M Casella Atlantique, Burdeos; 1 baúl s|m Cap Blanco, Hamburgo; 1 cajón Z A L Borkun, Bremen; 1 valija Sara Joivan Highland Harris, Liverpool; 1 valija Francisco Castiglione Cap Blanco, Hamburgo; 1 baúl s/m Petropolis, Hamburgo; 1 valija s/m Aragón, Soulthampton; 1 valija s/m A. de Lamoewaix, Dunkerque; 1 valija s/m P. de Satrústegui, Barcelona; 1 baúl nº 459 Clyde, Soulthampton; 1 colchón s/m Brasile, Génova; 1 lío nº 937 Italie; Marsella; 1 cajón s/m Toscana, Génova; 1 lote de sillas de viaje.
v 18 febrero.

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á (2) dos cajones consignados á Antonio Ferro Hnos., venidos por el vapor alemán «Markburg», para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días, para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 11, letra I, año 1908, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, febrero 4 de 1908.—A. M. Capurro. v-12-febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á (1) un cajón marca R. L. O. nº 1, venido por el vapor inglés «Bellanza» para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 7, letra I, año 1908, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, febrero 4 de 1908.—A. M. Capurro. v-12-febrero,

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un (1) cajón consignado á J. del Río, marca J D R nº 423, venido en el vapor alemán «Cap Ortegal», para que comparezcan ante la Oficina de Sumarios dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 5 letra I. año 1908, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, enero 31 de 1908.—A. M. Capurro.
v-6-febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Armida Supparo de del Arca, por sí, y en representación de su hijo menor Numa Ramón del Arca, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado don Numa Ramón del Arca.—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—El secretario. v 14 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al art. 51 de la ley 4349, don Máximo P. Martín en representación de su hijo Teodoro Máximo Martín, en su carácter de esposo de la exempleada doña Ana Schroder de Martín.—Buenos Aires, febrero 4 de 1908. —El secretario. v 14-febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja,

solicitando pensión, la señora Adela Larrosa de Masondo por sí y en representación de sus hijos menores Amelia Teléfora, Adela Deogracias, Francisco Mario, María Luisa, Catalina Dominga, Julio Cirilo, Agustín Pío y Raúl Feliciano Masondo, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Francisco Masondo.—Buenos Aires, enero 30 de 1908. —El secretario. v-10-febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos á los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Enriqueta Gómez de Fernández, en su carácter de viuda del ex agente de policía de la capital don Juan Francisco Fernández.-Buenos Aires, enero 28 de 1908.—El secretario. v 8 febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á las embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones son: Una buceta, eslora 3 metros 76 centímetros, manga 1 mt. 40 cts. puntal 0,56 cts. con quince pares de curvas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada de color blanco y azul, en mal estado de conservación. Otra: Una canoa, eslora 4 mts. 63 cts. manga 1 mt. 74 cts. puntal 0,40 cts., con seis pares de curvas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada de color negro, su estado de conservación es malo Otra: Una canoa, eslora 2 mts. 76 cts; manga 1 mt.00,8 cts; puntal 36 cts, con cinco pares de curvasde algarrobo, forrada de pino de tea y pintada de color verde. Otra: Una canoa denominada «Pregóntale á Saliva» nº 2805, su estado de conservación es regular. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 23 de 1908. Enrique Victorica, secretario. v-28-febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á las embarcaciones que á continuación se detallan, las cuales no tienen nombre ni número y se encuentran depositadas en la subprefectura del puerto del Rosario:—1ª Eslora 5 mts., manga 1.70 mts., puntal 0,50 cts. construcción, madera pino blanco.—2ª Eslora 5,20 mts., manga 1,35 mts., puntal 0,43 cts. construcción, fresno.—3ª Eslora 6 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,50 cts. construcción madera, pino blanco.—4ª Eslora 5 mts. manga 1,35 mts., puntal 0,47 cts., de pino blanco.—5ª Eslora 5,40 mts., manga 1,35, puntal 0,48 de pino tea.—6ª Eslora 5,20 mts.,manga 1,35,puntal 0,48 de pino blanco. 7ª Eslora 4,55 mts; manga 1,25 mts; puntal 0,40 cts; de pino blanco—8ª eslora 5 mts; manga 1,10 mts; puntal 0, 45 cts; de pino blanco—9ª Eslora 5 mts. manga 1,'0 mts; puntal 0,42; de pino blanco—10ª Eslora 4,50 mts; manga 1,15 mts; puntal 0,44, de pino blanco—11 Eslora 5,50 mts; manga 1,20 mts; puntal 0,48 cts; de pino blanco—12 Eslora 5 mts; manga 1,60 mts; puntal 0,41 cts;—13 Eslora 4,80 mts; manga 1,40 mts; puntal 0,55 mts; -14 Eslora 4,80 mts; manga 1,55 mts; puntal 0,53 cts; estas tres últimas, también son de construcción de pino blanco. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v 7-marzo!

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámese á licitación pública hasta el 11 de marzo de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos en la Dirección de Contabilidad. v-18-marzo.

Llámese á licitación pública para el 11 de febrero de 1908, á las 3 y 20 p. m. para la construcción de veredas en el edificio de la Escuela Normal de Profesores en la capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v- 11-febrero.

Llámase á licitación para el 20 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Gallegos. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v 20-febrero.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2 abril.

Llámase á licitación pública hasta el 11 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de una grúa automóvil á vapor. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-11-febrero

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 950 vagones con destino al ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica y transportes de la Dirección General de Vías de Comunicación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en dicha dirección general, el día 16 de marzo próximo á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, enero....de 1908. Schneidewind. v-16 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 18 de febrero á las 3 p. m. para la provisión de 500 metros cúbicos de madera dura aserrada, con destino á la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 3er piso. v 18 febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (3 200) tres mil doscientos kilogramos de plomo en planchas y (152.500) ciento cincuenta y dos mil quinientos kilogramos de cañería de plomo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Inspección General de exploración, calle Charcas 1840/1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 10 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero de 1908. —José I. Goñi.—Prosecretario. v- 10 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (100.000) cien mil kilogramos de plomo nuevo en lingotes y (5.000) cinco mil kilogramos de soga meollar, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección (calle Charcas 1840/60); serán abiertas el día 10 febrero próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 8 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v- 10 febrero.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de papeles con destino á la oficina de dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden consultar en dicha oficina, calle charcas 1840/60. Las propuestas se presentarán en la secretaría y serán abiertas el día 15 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v-15-febrero.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908. Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—mayo 1908.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 17 de febrero próximo á las 2 p. m. para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el año 1908.—Las propuestas, que serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigración, el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la dirección, calle Alsina nº 627. —Buenos Aires, enero 28 de 1908.—El oficial mayor. v-17-febrero.

Llámase á licitación pública para el día 17 de febrero próximo á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes, en carros automóviles, durante el corriente año. Las propuestas, que serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigración el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el respectivo pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, enero 16 de 1908. —El oficial mayor. v-17-febrero

División de Minas, Geología é Hidrología

LICITACIÓN

En la División de Minas Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura se recibirán propuestas para la provisión de materiales de perforación, hasta el día 14 de marzo próximo, á las 2 p. m. Por datos Maipú 1241, de 12 á 5 p.m. v-14-marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. 2306-907.—Solicitud de cateo.—Buenos Aires, mayo 15 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Cangallo nº 354, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de borato en el territorio nacional de Los Andes, en el salar de Pastos Grandes, solicita de V. E. que previo los trámites legales, le sean concedidas en exploración y cateo 2000 hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: á partir del esquinero N.O. de la boratera «La Paz», se trazará una recta con rumbo S. á N. de 5000 metros de longitud; del extremo de ésta se trazará una línea de 4000 metros con rumbo de O. á E.. Del extremo de éstas se trazará una recta de 5000 metros de longitud con rumbo de N. á S. y del extremo de esta última, se trazará una recta de 4000 metros con rumbo de E. á O., hasta llegar al punto de partida. El terreno es, según entiendo, de propiedad fiscal, no está labrado, cultivado ni cercado. Por tanto pido á V. E. se sirva concederme el permiso soli-

citado, por ser justicia.—J.M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy quince de mayo de 1907, á las dos cincuenta p. m., quedando notificado el intereresado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste.—Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, 28 de mayo de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467-m-907, pase á la División Minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467-m-907, pase á la Sección Minas—J. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, enero 23 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V.S. el presente permiso de cateo de boratos en el distrito de minas de Pastos Grandes, territorio nacional de los Andes. La solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo precisado la ubicación de 2000 hectáreas que solicitaba, las que se han ubicado en forma de rectángulo de 5000 metros de largo por 4400 de ancho, de cuya área se deduce la superficie de la boratera «La Paz» que se encuentra en su vértice S. O. Dicho rectángulo se determina midiendo á partir del vértice S. O. de la boratera «La Paz», que será también su vértice S. O., cinco mil metros hacia el norte en dirección del límite noroeste de la citada boratera y 4400 hacia el este en dirección de su límite sudeste y constituyendo un rectángulo sobre esas dos líneas. Estando libre la zona así determinada, según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 23 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 421 v-11 febrero.

Expediente 2212—E—907.—Buenos Aires, mayo 8 de 1907.—Señor Ministro: J. M. de Ezcurra, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Cangallo nº 354, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de borato en el salar de Pastos Grandes, territorio nacional de los Andes, viene á solicitar le sea concedida en exploración, previo los trámites de ley, una superficie de 2000 hectáreas que se ubicaran del siguiente modo: En la parte libre existente entre las borateras «La Paz» y «Agua Amarga», se trazará una línea de 500 metros de longitud con rumbo de oeste á este que forma el límite norte de la concesión; 4000 metros al sur de esta línea se trazará otra igual á la anterior que forma el límite sur, uniéndose los extremos de estas rectas con dos perpendiculares de 4000 metros con rumbo de norte á sur. El rectángulo así formado tendrá por límite este la senda que conduce de Pastos Grandes á Diablillos y como límite oeste el arroyo Sijes. El terreno es, según entiendo, fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.—Es justicia. J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy 8 de mayo de 1907 á las 5.15 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, mayo 28 de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2467-m-907, pase á la División de Minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 31 de mayo de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2467m/07 pase á la Sección Minas.—J. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, 23 de enero de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V.S el presente permiso de cateo de boratos en el distrito minero de Pastos Grandes, territorio nacional de los Andes. La solicitud á quedado en forma después que el interesado hubo precisado la ubicación de la zona que solicitaba, la que ha reducido á 200 hectáreas que se han ubicado en forma de rectángulo de 4000 metros de largo con rumbo E 20º por 500 de ancho; el vértice noroeste del rectángulo estando á 60 metros al norte 45º este de la intersección del río Sijes con el camino de Pastos Grandes ó Diablillos. Dicha zona ha quedado libre después que el solicitante del permiso de cateo U 2021,07, señora Urquieta Ricardo, con el cual se superponía, hubo declarado que limitaba su pedimento á los límites del presente y por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol. Buenos Aires, enero 23 de 1908. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos. —E. Hermitte. Nº 420 v-11-febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.516



Enero 31 de 1908.—Drabble Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-7-febrero.

Acta nº 22.439

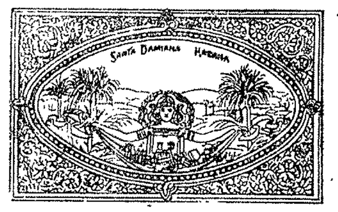


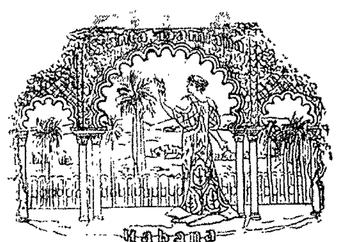
Enero 17 de 1908.—Pablo Martinetti.—Vino champagne de la clase 68. (Modificada).
v-10 febrero.

Acta nº 22.523

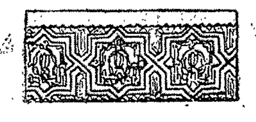
















Febrero 3 de 1908.—The Henry Clay and Bock & Cº. Ltd.—Artículos de la clase 59.
v-10-febrero.

Acta nº 21.895



Noviembre 6 de 1907.—Guillermo Johnston.—Artículos de las clases 61 á 71. (Modificada). v-8-febrero.

Acta nº 22.511

N.D.

Enero 30 de 1908.—The Collins Cº.—Artículos de la clase 17. v-7-febrero.

Acta nº 22.515

«Kalmor»

Enero 31 de 1908.—Marcelino F. Peboué.—Específicos, dentríficos y productos odontológicos, de las clases 58 y 79. v-7-febrero.

Acta nº 22.517

«National»

Enero 31 de 1908.—The National Cash Register Company.—Cajas registradoras, máquinas y aparatos de escribir, calcular y similares, de la clase 22. v-7 febrero.

Acta nº 22.518

«Brehmer»

Enero 31 de 1908.—Curt, Berger & Cía.—Artículos de las clases 16, 17, 18, 20, 22, 25 y 72. v-7-febrero.

Acta nº 22.512



Enero 30 de 1908.—The Collins Cº.—Máquinas é implementos para trabajar la tierra de la clase 17. v-6-febrero.

Acta nº 18 924



Octubre 15 de 1906.—Drabble, Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. (Modificada). v-7-febrero.

Acta nº 22.514

Finance

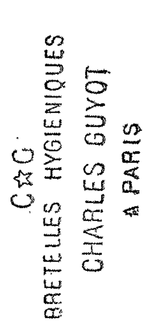
Enero 31 de 1908.—M. Mayer.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-febrero.

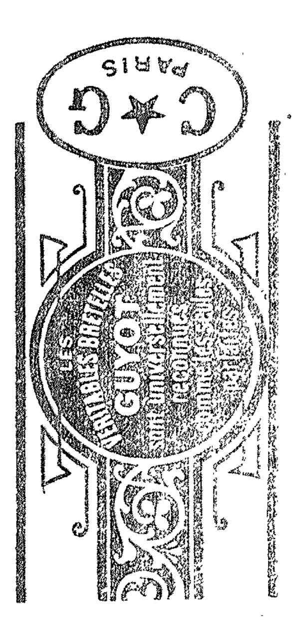
Acta nº 22.519

«Augsburg»

Febrero 1º de 1908.—Curt Berger & Cía.—Artículos de las clases 16, 17, 18, 20, 22, 25 y 72. v-8-febrero.

Acta nº 22.520





Febrero 1º de 1908.—P. Bailly y Cía.—Artículos de las clases 51 y 52. v-8-febrero.

Acta nº 22.521

«Víctor»

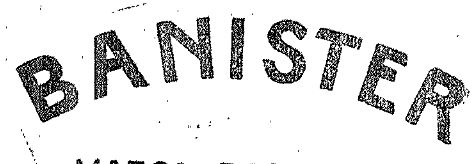
Febrero 1º de 1908.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 59 y 61 á 70. v-8-febrero.

Acta nº 21.971

«Guarapay»

Noviembre 20 de 1907.—Castagnino, Sanguinetti y Cía.—Yerba mate de la clase 67. (Substituída). v-7 febrero.

Acta nº 22.525



Febrero 3 de 1908.—Jorge H. Weyand.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-febrero.

Acta nº 22.531



Febrero 4 de 1908.—Fortunato Miguel.—Artículos de las clases 61 á 71. v-11-febrero.

Acta nº 22.527





Febrero 4 de 1908.—Fló Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-febrero.

Acta nº 22.524

«Dom Manoel»

Febrero 3 de 1908.—Luis Dufaur.—Bebidas de las clases 68, 69 y 79.

v-10-febrero.

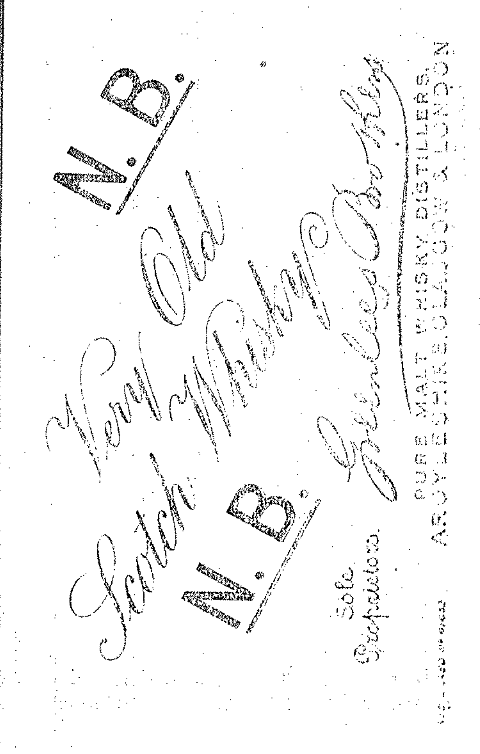
Acta nº 22.532

«Urecidina Stroschein»

Febrero 4 de 1908.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 11, 15 y 79.

v-11-febrero.

Acta nº 22.528



Febrero 4 de 1908.—Greembees Brothers.—Whisky de la clase 68. v-11-febrero.

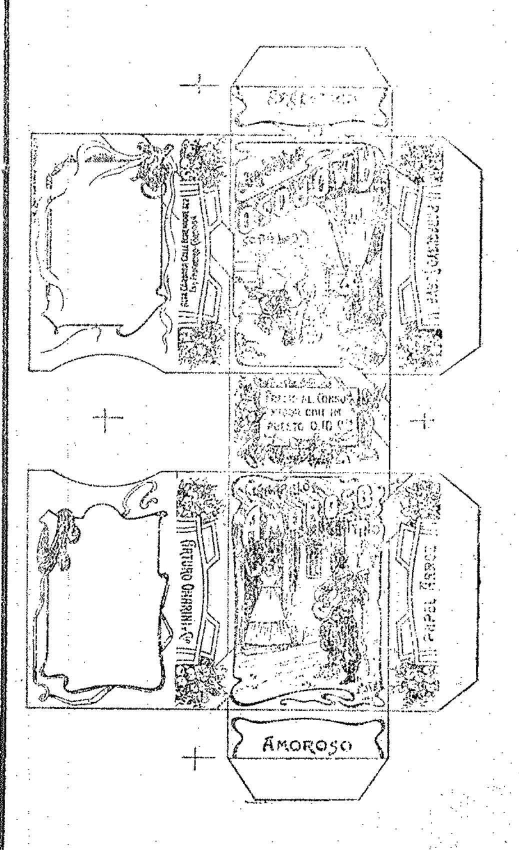
Acta nº 22.526

«Manual 2º»

Febrero 4 de 1908.—Eduardo Hamilton Pérez.—Artículos de las clases 1 á 79 menos libros.

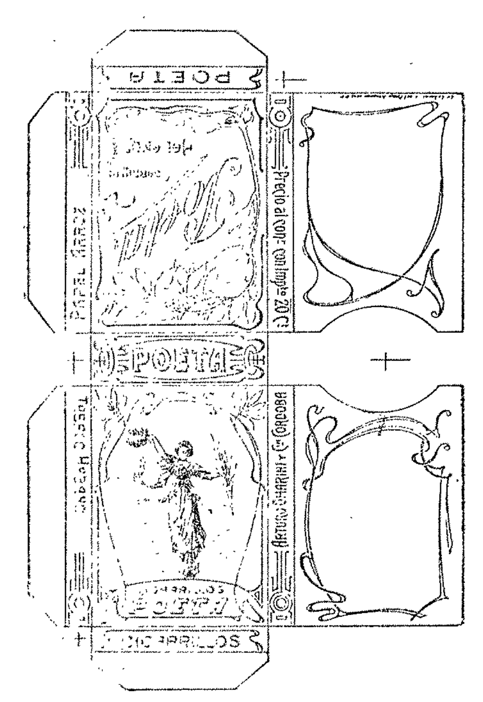
v-11-febrero.

Acta nº 22.529



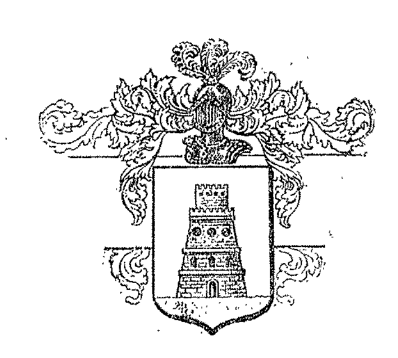
Febrero 4 de 1908.—Arturo Omarini y Cía.—Artículos de la clase 59. v-11-febrero.

Acta nº 22.530



Febrero 4 de 1908.—Arturo Omarini y Cía.—Artículos de la clase 59. v-11-febrero.

Acta nº 22.522



Febrero 3 de 1908.—Jorge H. Weyand.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 febrero.

Acta nº 22.510

«Plaguicida»

Enero 30 de 1908.—Albert George Morris.—Artículos de las clases 11, 13 y 79. v-6-febrero.

Marca Renunciada nº 16.096



Concedida en Abril 26 de 1906 al señor Luis A. Fibla, quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á los artículos de la clase 72 únicamente. v-10-febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.— *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.